

Visto: Que se ha reunido el pliego acordado a los señores propietarios para que realicen dentro del radio urbano y Suburbano, cercados, muros, cordones y ocheros, y; considerando: Que se deben tomar las medidas tendientes a normalizar el estado edilicio de la Ciudad, que se han agotado todas las instancias de teleconferencia con los frontistas remisos en el cumplimiento de los respectivos Ordenanzas en vigencia, por todo ello el señor Intendente municipal de Bogotá, en uso de las facultades que le otorgan la ley 2716 y Decreto 14° 0743/76, proyecta y promulga con fuerza de:

Ordenanza

ART. 1° — por Secretaría de Obras Públicas, tómesese todas las medidas tendientes para construir los cercados, muros, cordones y ocheros, dentro del radio establecido, que no hayan realizado los señores propietarios. —

ART. 2° — Para tal fin se deberá llamar a concurso de precios en las cosas del ramo, para la compra de los materiales que sean necesarios para la realización de estas obras. —

ART. 3° — Los trabajos podrán realizarse por administración o por contrato con las firmas constructoras de la localidad. —

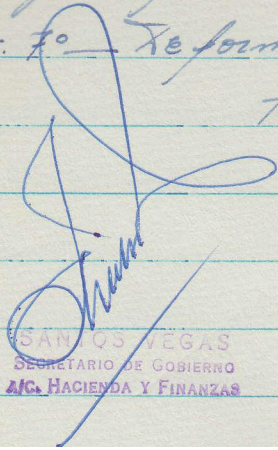
ART. 4° — Los importes que derenguen la construcción de muros, cordones, cercados y ocheros, serán a cargo de los señores propietarios con mas los recargos establecidos en las ordenanzas respectivas, sin perjuicio de aplicar los multas que legisla la Ordenanza N° 02/76. —

ART. 5° — El costo de las obras que se realicen, en caso de oposición de los afectados, se harán por intermedio del señor Abogado municipal en juicio Sumarísimo, a los efectos de contar lo antes posible con el reintegro de los fondos afectados y poder continuar con esta empresa, atendido a la ciudad de los mínimos inconvenientes posibles. —

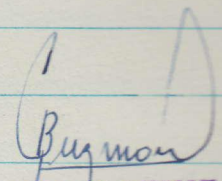
ART. 6° — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán tomados del Cap. 11° "Crecimiento"

nes Corriente." - Item IV - "Créditos Adicionales" - Inciso 1.
Para Ordenanzas municipales ART. 47 Inc. 5° - de la ley 177
del presupuesto de Gastos - Cálculos y Recursos año 1977
ART. 7° - Se forma. -

Testado Enero 27 de 1977. -



JUAN JOSÉ VEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. HACIENDA Y FINANZAS



BENIGNO ESTEBAN GOZMAR
INTENDENTE MUNICIPAL